

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5665 / 372

Sevillano Oria, José

Albalate de Cinca

1943 - 1943



No este registrado
B. B. 15-11-43 C

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Fraja

Expediente n.º *2069* de la Audiencia.

Idem n.º *372* del Juzgado.

CONTRA

José Devillano Oria *huelga*

Vecino de

Albalate de Cervera

A.9.252952



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2.069

2

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JOSÉ B-VILLA-NO Oria. vecino de Albalat de Cinca.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Abril de 1943



Jose Luis Quintana

Sr. Juez de Instrucción de Fraga

JUAN CAMES GRAPLIS, secretario del procedimiento sumarísimo ordinario nº 562-42, ejecutado contra JOSÉ SEVILLANO OCHA, del que es Juez especial para el trámite de las diligencias del partido de ejecución el Teniente de Tenientes JON JOSÉ ARIZTEGUI MUMSA.-

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los efectos que se indicarán, obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 56.- DICTAMEN AUDI OCHIAL.- EXCMO. SR. Estando los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario nº 562-42, el Fiscal Judicial Militar formuló contra el procesado en la calificación provisional que previene el art. 542 en relación con el 586 del Código de Justicia Militar, -ja como probador; que el procesado JOSÉ SEVILLANO OCHA, de 27 años de edad, natural de Mediano (Soria) vecino de Albalade de Cienca, casado, labrador, de muy buena conducta, militante en partido socialista, antes del Alzamiento Nacional, iniciado éste no tomó parte en hechos delictivos; en agosto de 1936 ingresó en las milicias de Izurrutí, al ser convocado, prestando servicios en el frente, en volvoritas, a principios de 1937, se promovió al empleo de Teniente, sin haber por ninguna escuela pasado como tal al frente de un pelotón en las proximidades de Bajaurrola que fue con intrínco intacto por las fuerzas Naci, nales; al evanar estas en la primavera de 1938 se presentó a ellas en Albalade de Cienca, pidió se le imputara como autor de un delito de auxilio a la rebelión el art. 240 del Código de Justicia Militar la atenuante alta perversidad, multa trescen enca delictiva a la pena de reclusión menor con las excepciones de inhabilitación obaruta debiendo de ser conutada la principal por la de SINS ASES Y UN IA DE RECLUSIÓN MAYOR, cada lectura de los presentes cargos al proceso, asistido de su defensor, mostró su conformidad.- ISIC Los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de febrero de 1939, de 9 de diciembre de 1941 y del 1 de noviembre de 1942 así como el suexo a la orden de la Pr estancia del Gobierno de 15 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. imputara al procesado JOSÉ SEVILLANO OCHA, la pena de SINS ASES Y UN IA DE RECLUSIÓN MAYOR, que llevara las excepciones de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio; tiene de sobo la calidad preventiva sufrida.- Dato de conformidad, abrá el procedimiento al Juez de Ejecuciones de Burgos, quien notificará al procesado la resolución recida, de cuccidá los sentimientos correspondientes en la ejecución de sentencia y liquidará la condena que antede, practicando estas y demás diligencias de ejecución pertinentes, livará en consulta.- V. E. no obstante resolveré.- Zaragoza a 8 de Marzo de 1942.- EL AUI ICA.- ILICIBIA.- Hay un sólo en inte en el que se lee.- QUINTA REGIÓN MILITAR. AU ICAIA. GUBERNA.-

AL FOLIO 57.- DICTAMEN DE LA AUI ICA DE JUSTICIAL.- En Zaragoza a 12 de marzo de 1,942.- Ja conformidad con el anterior Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que -ja como probador, condono el proceso a JOSÉ SEVILLANO OCHA, a la pena de SINS ASES Y UN IA DE RECLUSIÓN MAYOR, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, con las excepciones de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y sin que haya lugar a declaración de responsabilidades civiles para lo que se e será conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939, si no de ce bno la totalidad, el tiempo de prisión p. reactiva sufrida por rason de esta causa.- Ensen los autos al Juez de Ejecuciones de Burgos para la práctica de cuanto se propone.- EL CAPITAN GENERAL.- DONACIO. Habríasco.-

Y para que conste y a los efectos de su ratificación, a la Audiencia Provincial de Burgos, en el momento de orden y visto por SS. an Rudes a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-

V. E.

EL JUEZ MILITAR.-

Lore Antequera

Juan Camp



PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a
cuarenta y tres.

veinte de mayo

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

por promesa de juraración, el de mayo, de 1942
El *Francisco Montón*
Juan Baji

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Albalade de Cueva*

Baji

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra **Jose Sewi llamp Oria,**

de esa veclidad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes **DILIGENCIAS:**

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de julio de 1936, y además, Informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Palange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia á quienes tiene que atender y medios de vida con qué cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro 20 de Mayo de 1936.

El Juez Instructor,
[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de Albalate de Cinca.



PROVIDENCIA. - Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro, cumplase y recíbase de la Alcaldía el certificado de los bienes que tenga enclavados a nombre del encausado José Sevillano Oria, así como informe del Jefe local de Balanga, Comandante de Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco sobre los bienes que el mismo posee, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta. A continuación serán citados D. Jorge Casado Lachón y D. Antonio Baringo Vilco designados como peritos para tasar los bienes que el encausado posee.

Lo mandó y firmó el Sr. Jefe municipal D. José Morera en Balanga el día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, doy fé.

El Jefe,



José Morera

El Secretario,

[Signature]

DILIGENCIA. - Con esta fecha se han interesado de la Alcaldía, Jefe de Balanga, Comandante de Puesto y Cura Párroco los documentos que se interesan en la providencia anterior.

Albalate de Cinca 21 de mayo de 1.943

[Signature]

DILIGENCIA. - Recibidas con esta fecha las certificaciones solicitadas, quedan unidas a la presente de que certifico.

Albalate de Cinca 25 mayo de 1.943

[Signature]

DECLARACION DE LOS PERITOS DESIGNADOS. - En Albalate de Cinca a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo la hora de las diez, comparecen en la Sala Audiencia de este Juzgado ante el Sr. Jefe municipal, asistido de mí el infrascripto Secretario, D. Jorge Casado Lachón y D. Antonio Baringo Vilco, mayores de edad, casados, de profesión labradores y vecinos de esta villa los cuales bajo juramento que prestaron en forma legal manifestaron:

Que los bienes que posee el encausado José Sevillano Oria en este término municipal, así como el valor de los mismos con arreglo al que tenían en 15 de julio de 1.936 es como sigue:

Ninguno

Leída que los ha sido la anterior declaración, se ratifican

en todo lo expuesto, y firman con el Sr. Juez de que doy fé.



El Juez,

Los peritos,

El Secretario,

Antonio Barings

[Signature]

George Parado

INVENTARIO. - De los bienes que posee el encausado José Sevillano Oria en este término municipal que es como sigue:

Ninguno

Albalate de Cinca 25 de mayo de 1.943

El Juez,

El Secretario,



[Signature]

[Signature]

COMPARACION. - Comparece el inculpado manifestando que nació en 28 de septiembre de 1.914 en Vozmediano (Soria) siendo hijo de Tomás y Juana.

Se ratifica en todo lo expuesto y firma con el Sr. Juez de que certifico.

EL JUEZ

El compareciente



[Signature]

El Secretario

[Signature]



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 21 del actual, tengo el honor de participar a la superior Autoridad de Vd. que el vecino de esta localidad JOSE SEVILLANO ORIA, según informes adquiridos, no posee en este término municipal bienes de fortuna, tiene como familia a su esposa y una hija y los medios de vida con que cuenta son los de su trabajo. Dios guarde a Vd. muchos años Albalate 23 de Mayo de 1943 El Comandante del Puesto.

[Signature]

Señor. Juez Municipal de

Albalate de Cinca

DILIGENCIA. - Complimentado se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

[Signature]

[Faint handwritten scribble]

Visto su escrito de fecha 21 de los
corrientes, tengo el honor de partici-
par a V. que el vecino de esta villa
JOSE SEVILLANO MORIA, no posee bienes
de ninguna clase en esta localidad, vi-
viendo del producto de su trabajo. Tie-
ne esposa y una hija a su cargo.
Dios guarde a V. muchos años.
Albalate de Cinca 24 de mayo de 1.943
El Cura Economo,



[Handwritten signature]

Sr. Juez municipal de esta

Villa





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Albalate de Cinca

R. S. Núm. _____

Visto su escrito de fecha 21 del corriente, tengo a bien el participar a V. que el vecino de esta villa JOSE SEVILLANO ORIA, no posee bienes de ninguna clase en esta localidad y actualmente tiene a su cargo esposa y un hijo. Vive del producto de su trabajo.

Por Dios, España y su revolución
Nacional Sindicalista.

Albalate de Cinca 24 de mayo de 1943

El Jefe local,

José Legano



Sr. Juez municipal de esta

Villa

DON CRISOGONO MUR SALIDAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA (HUESCA)

CERTIFICO: Que examinados cuantos antecedentes obran en esta Secretaria de mi cargo, aparece que D. José Sellauo Ona no posee bienes de ninguna clase ni se halla matriculado por Industrial.

Y para que conste, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Albalate de Cinca a dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.
El Alcalde,

[Handwritten signature]



INFORME. - Esta Alcaldía hace constar que el encartado José Sellauo Ona no se le conoce ninguna clase de bienes. Albalate de Cinca 2 junio 1.943

El Alcalde,

[Handwritten signature]



XIX

AUTO

En Fraga a 15 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres
 RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidad
 des Politicas contra *José Sevillaño Oña*
 apasciendo del mismo *que el inculpado vecino de Albalat de la Cisca, na*
uido en Hornosolano (Soria) el dia 28 de septiembre de 1914 hijo
de Tomas y de Tomasa, de buena conducta e ideologia dere-
chista, antes del Alzamiento, iniciado este instante frente en he-
chos delictivos ingresando en 1936 en las milicias de Fomento
prestando servicios en el frente en pelaciones siendo promovido
en 1937 a teniente quedando al frente de un peloton en Buja
valor que fue reconocido distando por nuestras fuerzas. Al ocum-
nar estas se fueron a ellas en Albalat de Cisca, siendo conde-
unado a 6 años y 1 dia de prision mayor

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura
 Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a
 la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~no~~ tiene bienes *hereditarios o*
hereditados legalmente en su sucesion

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el
 artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-
 gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de
 Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de "Responsabilidad
 Política seguido contra *José Sevillaño Oña*

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole co-
 pia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber trans-
 corrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimo-
 nios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provin-
 cial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedien-
 tado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según
 esta mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Au-
 diencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *José M. Molinero Mercado* Juez Instructor de
 Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

José M. Molinero

Diligencia 3 Para hacer constar que con fecha 17 de
septiembre de 1963 se remite copia del anterior auto
al Sr. Sr. Fiscal; doy fe.

Vrdo

Diligencia 3 En 27 de septiembre se remiten los testi-
monios ordenados y orden a Albalade para notificación; doy fe.



FISCALIA DE LA AUDIENCIA
PROVINCIAL
—
HUESCA

Acuse recibe a V. S. de la copia literal del auto dictado por ese Juzgado en 15 del actual, en al Expediente de Responsabilidades Politicas n° 372 del Juzgado y 2069 de la Audiencia, sigue contra José Sevillano Oria, vecino de Albalate de Cinca, y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de tal resolucion y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 20 de Septiembre de 1943.

Sr. Juez de Instrucción.



JUZGADO INSTRUCTOR

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

FRAGA

Expte. n.º 269 de la Audiencia

y 372 del Juzgado

contra

José Guillano Oria
vecino de Allualate de Cinca

Sírvase V. señores notifique en forma legal al expediente anotado al número 269 de la Audiencia por este Juzgado con fecha 15 de los corrientes auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le aplica sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dice conde a V. muchos años.
En a 27 de Agosto 1943
EL JUEZ INSTRUCTOR

ESTAMPADO DE 1.ª INSTANCIA
FRAGA
[Signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Allualate de Cinca

D.5.264.599-X

PROVINCIA. - Recibida la precedente carta-orden, cumplase y verificado devuélvase.
Se mandó y firma el Sr. Juez municipal D. Jose Herrera Sanz en Albalate de Cinca a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a los diez días del mes de septiembre, doy fé.



El Juez,

El Secretario,

pas

1943

Albalate de Cinca

NOTIFICACION. - En Albalate de Cinca a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, yo Secretario, teniendo a mi presencia a JOSE SEVILLANO ARA, le notifiqué en forma legal la resolución dictada en el expediente que se le instruye por Responsabilidades Políticas y en el cual se ha dictado auto de sobreseimiento y de quedar enterado firma con migo de que certifico.

El Notificado,

El Secretario,

DILIGENCIA. - Cumplimentado con esta fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

Albalate de Cinca 5 octubre de 1.943

Albalate de Cinca



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

ILMO.SR.

Departamento SECRETARIA.

Número 857/

MARGEN QUE SE CITA.

JOSE SEVILLANO ARA.

Vecino de Albalate de Cinca.

Expediente nº 372.

Auso recibe asu attº comunicado fechado el 27 de los corrientes per al que me comunica resolución recaída contra el individuo anotado al margen.-
Dios guarde a V.S. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca, 29 de Septiembre de 1943
El DELEGADO PROVINCIAL.

Vº S
EL JEF. PROVINCIAL P.O.



ILMO.SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= FRAGA =

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 9829

Expte. n.º 372.

contra

JOSÉ SEVILLANO ORIA.

vecino de Albalate de
Cinca.

Al contestar, indiquese número y Negociado.

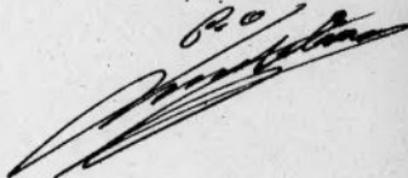
14
Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobrecsido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 2 de octubre
de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

FRAGA.



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte n° 2.159 de la
Audiencia y 212 del
Juzgado.

Contra: Jos. Villaverde
Baca

De orden de la Sala acuso recibo
a V.S. del testimonio de auto de sob-
resimiento dictado en el expedien-
te de Responsabilidad Política ins-
truido contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 5 de Octubre de 1.943.



Sr. Juez de Instrucción de

FRAGA



XX